

NOTA INFORMATIVA SOBRE LA APLICACIÓN DEL FONDO DE COOPERACIÓN
MUNICIPAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

En fecha 10 abril de 2017 fue publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana el Decreto 51/2017, de 7 de abril, por el que se regula el Fondo de Cooperación Municipal de la Comunitat Valenciana que tiene como beneficiarios a todos los municipios y entidades locales menores de la Comunitat Valenciana. En ejecución del mismo se ha dictado la Resolución del Secretario Autonómico de Presidencia de fecha 27 de abril de 2017, publicada en el DOGV de 28 de abril. El Fondo es el primero de los instrumentos aprobados que integran el “Plan del Fondo de Financiación de las Entidades locales” aprobado por el Consell mediante Acuerdo de fecha 27 de enero de 2017.

Ante las consultas formuladas a raíz de la publicación de la Resolución de 27 de abril a esta Dirección General acerca de la naturaleza del mismo debe indicarse que dicho fondo, de acuerdo con el Decreto 51/2017, tiene una naturaleza incondicionada y no finalista, teniendo la consideración de transferencia incluida en los sistemas financiación autonómica de las Corporaciones Locales Valencianas sin que en ningún caso tengan naturaleza de subvención por lo que no será de aplicación en su gestión lo dispuesto en el artículo 2,2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se trata de una forma de financiación estable y con vocación de permanencia prevista ya en la Ley Orgánica 1/2006 por la que se aprueba l’Estatut d’Autonomia de la Comunitat Valenciana, creada por el artículo 201 de la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunitat Valenciana y desarrollada en el citado Decreto 51/2017, que las Entidades locales podrán destinar al desarrollo general de sus competencias sin vinculación a un objetivo o finalidad concreto.

El artículo 12,4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera afirma que *“Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente”*. La aprobación del Decreto 51/2017 regulador del Fondo de Cooperación Municipal y su publicación oficial ha supuesto un cambio normativo en las fuentes de financiación de las Entidades locales de la Comunitat Valenciana que ha incrementado la recaudación de los mismos por lo que de acuerdo con lo indicado en la citada LOEPSF el nivel de gasto computable para los municipios y Entidades locales afectadas resultante de la aplicación de la regla de gasto, podrá incrementarse en la cuantía del ingreso obtenido por la Resolución de adjudicación de 27 de abril de 2017.

Así lo ha establecido el propio Decreto 51/2017 en su Disposición Adicional Segunda al afirmar que *“A efectos de lo establecido en la legislación en materia de estabilidad presupuestaria, el presente decreto supone un cambio normativo que comporta un aumento permanente de la recaudación de las entidades locales afectadas”*, siendo pues un precepto plenamente en vigor, directamente aplicable y vinculante para los distintos operadores jurídicos.

En Valencia a 16 de mayo de 2017.